



Boletín
Oficial
Municipal
129

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **25 de Noviembre de 2014**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°129
Año XVIII - Noviembre de 2014

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Ruben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Héctor Palavecino

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Secretario de Producción
Luis Stangatti

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Angel Celi

Vicepresidente 1º
José Méndez

Vicepresidente 2º
Carlos Rainski

Secretario
Enrique Silvani

Bloque PJ- Frente para la Victoria
 Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)
 Héctor Ali
 Zunilda De Vera
 Luis Dascenzi
 Dra. Adriana González
 Dr. Miguel Nadeff

Bloque Justicialista- Frente Renovador
 Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
 Jonathan Barros
 Sandra Carzolio
 Dr. Angel Celi
 Carlos Rainski

Bloque PJ- Unidad para el Cambio
 Dr. Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)
 Darío González
 Vanesa Queyffer

Bloque Unión Cívica Radical
 Jorge Nedela (Presidente Bloque)
 Ana Lara
 José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista
 Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
 Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3405. Creación de la Biblioteca Municipal Especializada "Daniel Román". **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3406. Modificación del Artículo 1 de la Ordenanza Nº 2854 incorporando otros títulos o reconocimientos al sistema de distinciones. **Pág. 5**

ORDENANZA Nº 3407. Convalidación del Contrato de Donación de la Propiedad Inmueble suscrito con fecha 10 de Septiembre del año 2013 entre la Municipalidad de Berisso y los cónyuges Rosana Mariel Bazan y Silvano Andrés Fernández respecto del inmueble sito en calle 8 entre 127 y 128 S/N de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J- Manzana 405- Parcela 14. **Pág. 8**

ORDENANZA Nº 3408. Convalidación del Contrato de Donación de la Propiedad Inmueble suscrito con fecha 31 de Marzo del año 2003 entre la Municipalidad de Berisso y los Sres. Isidro Mario Godoy y María Rojas Jara. **Pág. 10**

ORDENANZA Nº 3409. Reconocimiento como ajustado a derecho el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 10 de Julio de 2014 entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y el Sr. Elías Miguel Galeano, argentino, D.N.I. ° 13.327.251, de estado civil casado con la Sra. Rosa Zulema Ponce con D.N.I. Nº 13.985.923 como adquirente del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 55ª, Parcela 3, Partida Nº 36.373 sito en calle 165 e/30 y Pasaje S/N Nº 279 (Manzana 10) del Barrio Obrero de Berisso. **Pág. 13**

ORDENANZA Nº 3410. Convalidación del Contrato de Donación de la Propiedad Inmueble suscrito con fecha 14 de Marzo del año 2013 entre la Municipalidad de Berisso; el Sr. Carlos Del Zotto y la Sra. Julia Fabiana Zurita respecto del inmueble sito en calle 66 e/ 125 y 126 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 411- Parcela 15, según Plano Característica 114-15/06. **Pág. 15**

ORDENANZA Nº 3405**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 4012-6529 iniciado por la Dirección de Cultura solicitando la **Creación de la Biblioteca Municipal Especializada “Daniel Román”**, y

CONSIDERANDO:

Que Daniel Román durante su gestión como Director de Cultura, dio un gran apoyo a las bibliotecas populares de la ciudad, siendo el promotor de ideas que luego se concretaron en la actual gestión cultural, como la Coordinación Municipal de Bibliotecas Populares, que funciona bajo la órbita de la Dirección;

Que la ciudad de Berisso cuenta con una rica histórica iniciada por los primeros originarios, acrecentada luego por la llegada de los inmigrantes extranjeros y los migrantes provincianos.

Que existe material de investigación, relevamientos, estadísticas y demás datos, en forma de libros, revistas, audio, videos, monografías, realizado por estudiantes universitarios, historiadores locales y de la región, vecinos, e investigadores del CONICET;

Que la Dirección de Cultura cuenta con profesionales bibliotecarios que han organizado y ofrecen en forma gratuita toda la información existente.

Que existen Bibliotecas Populares en Berisso que dependen de Instituciones Civiles, que poseen un fondo bibliográfico heterogéneo, pero no especializado, que recopile la historia y actualidad de la Ciudad;

Que las instituciones específicas de información son las Bibliotecas, y las mismas pueden tener carácter de especializadas en un tipo de información;

Que Casa de Cultura posee un espacio físico para iniciar esta actividad;

Que la ciudad de Berisso no cuenta con una Biblioteca Municipal Especializada;

Que los gastos que demande la creación de la Biblioteca serán imputados al Presupuesto 2015;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Créase la Biblioteca Municipal Especializada “Daniel Román”, de acuerdo a lo expuesto en los fundamentos.

ARTÍCULO 2º: La Biblioteca Municipal Especializada será un órgano dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Berisso, y funcionará en un espacio de la Casa de Cultura.

ARTÍCULO 3º: La Biblioteca Municipal Especializada será atendida por personal Bibliotecario con título oficial de tal.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la creación de la Biblioteca serán imputados del presupuesto 2015.

ARTÍCULO 5º: Derógase el artículo 2º de la Ordenanza 1934 del año 1995.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 25 de septiembre de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente del H.C.D.

Enrique Silvani

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 884

Berisso, 10 de Octubre de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-6529-2014 con fecha 24/09/14, referente a la Creación de la Biblioteca Municipal Especializada “Daniel Román”, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3405.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3406**VISTO:**

Que la Comisión de Cultura de este H.C.D. ha considerado necesario modificar la Ordenanza 2854/06 incorporando otros títulos o reconocimientos al sistema de distinciones que otorga este Cuerpo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta importante conservar algún mecanismo de reconocimiento para ciudadanos berissenses aunque precisando sus características delimitando sus alcances.

Que la figura de Ciudadanos Ilustre, por ser la de mayor trascendencia y envergadura requiere ser sometida a una cuidadosa selectividad.

Que el valioso aporte realizado por numerosos Concejales respecto de esta problemática debe volcarse en una ordenanza que nos permita tener en este rubro la instancia superior como la de ciudadano Ilustre.

Que la Comisión de Cultura considera incluir a las Instituciones para poder reconocerlas por su labor en la vida de una comunidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza 2854 que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 1º: Institúyase en el ámbito de la Ciudad de Berisso, los siguientes títulos o reconocimientos:

- Visitantes Ilustre de la Ciudad de Berisso
- Huésped de Honor de la Ciudad de Berisso
- Vecino Ejemplar de la Ciudad de Berisso
- Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Berisso
- Deportista Destacado de la Ciudad de Berisso
- Niños y Jóvenes destacados de la Ciudad de Berisso
- Ciudadano destacado de la Ciudad de Berisso
- Embajador Cultural de la Ciudad de Berisso
- Institución distinguida de la Ciudad de Berisso”

ARTÍCULO 2º: Incorpórase al Anexo I de la Ordenanza 2854 las consideraciones y requerimientos para las distinciones agregadas en el art. 1º de la presente Ordenanza:

* Ciudadano Destacado: La distinción de “Ciudadano Destacado de la Ciudad de Berisso” será otorgada a aquellas personas nacidas o radicadas en la ciudad de Berisso que por su trayectoria o desempeño en un determinado ámbito de acción se destaquen en beneficio de la comunidad. El pedido para acceder a esta distinción deberá estar acompañado por los antecedentes del postulado y avales firmados por personas de reconocida trayectoria en nuestra ciudad. La distinción será otorgada mediante Decreto del Honorable Concejo Deliberante de Berisso y consistirá en la entrega de un Diploma que así lo acredite y en acto público.

* Embajador Cultural de la Ciudad de Berisso: La distinción de “Embajador Cultural de la Ciudad de Berisso” será otorgada a aquellas personas nacidas o radicadas en la ciudad de Berisso que por su trayectoria o desempeño en el ámbito de la cultura se destaquen llevando a distintos lugares de nuestro país o en el extranjero nuestra identidad como Ciudad. El

pedido para acceder a esta distinción deberá estar acompañado por los antecedentes del postulado. La distinción será otorgada mediante Decreto del Honorable Concejo Deliberante de Berisso y consistirá en la entrega de un Diploma que así lo acredite y en acto público.

* Institución Distinguida de la Ciudad de Berisso: La distinción de “Institución Distinguida de la Ciudad de Berisso” será otorgada a aquellas instituciones que por su trayectoria o desempeño en el ámbito social, cultural, deportivo y científico se destaquen en beneficio de la comunidad. El pedido para acceder a esta distinción deberá estar acompañado por los antecedentes de la Institución postulada. La distinción será otorgada mediante Decreto del Honorable Concejo Deliberante de Berisso y consistirá en la entrega de un Diploma que así lo acredite y en acto público.

ARTÍCULO 3º: La Comisión de Cultura queda facultada para evaluar la posibilidad otorga algunas de las distinciones de la Ordenanza en carácter de “Post Mortem”.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL CATORCE.**

Berisso, 25 de Septiembre de 2014

Fdo.
Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 885

Berisso, 10 de Octubre de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4090-360-2014 con fecha 24/09/14, referente a la modificación del Artículo 1 de la Ordenanza Nº 2854 incorporando otros títulos o reconocimientos al sistema de distinciones;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3406.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3407

VISTO:

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal Nº 4012-4770/09 en fecha 10 de septiembre del año 2013 suscriptos entre la Municipalidad de Berisso y los cónyuges Rosana Mariel Bazán y Silvano Andrés Fernández, respecto del inmueble sito en la calle 8 entre 127 y 128 S/ N de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 405- Parcela 14 , y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de donación por parte de la Pcia de Bs. As. a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la Donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 10 de septiembre del año 2013 obrante a fs. 40/41 del citado expediente municipal;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación de fecha 10 de septiembre del año 2013 copias agregadas a fs. 40/41 del Expte. Administrativo Municipal Nº 4012-4770/09- suscriptos entre la Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente Municipal Don Enrique Alfredo Slezack, en calidad de la "DONANTE", y los cónyuges doña Rosana Mariel BAZAN, argentina, D.N.I. 25.190.794 y don Silvano Andrés FERNÁNDEZ, argentino , D.N.I. Nº 22.523.308, domicilios en la calle 8 entre 127 y 128 S/Nº de Berisso, Provincia de Buenos Aires, ambos en calidad de la "DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 405, Parcela 14 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de los Donatarios a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso "d" de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 27 de Agosto de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 902

Berisso, 21 de Octubre de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-4770-2009 con fecha 15/10/14, referente a la Convalidación del Contrato de Donación de la Propiedad Inmueble suscrito con fecha 10 de Septiembre del año 2013 entre la Municipalidad de Berisso y los cónyuges Rosana Mariel Bazan y Silvano Andrés Fernández respecto del inmueble sito en calle 8 entre 127 y 128 S/N de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J- Manzana 405- Parcela 14; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3407.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendando por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giacomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3408**VISTO:**

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscrito con fecha 31 de Marzo del año 2003 entre la Municipalidad de Berisso y los Sres. Isidro Mario Godoy y María Rojas Jara- copia agregada a fs. 4 Expte 4012-5281/07- y su modificatorio celebrado con fecha 12 de Marzo del año 2013- copia agregada a fs. 33 exp. de cita- respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII-Sección J-Manzana 407- Parcela Ocupacional 21 , sito en calle 10 esquina 127 de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de donación por parte de la Pcia de Bs. As. a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la Donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscrito entre el Municipio y los ocupantes con fecha 31 de Marzo del año 2003 según obrante a fs. 4 del Expte Nº 4012-5281/07 y por su modificatorio de fecha 12 de Marzo de 2013- copia obrante a fs. 33 Expte de cita- impuesto por el fallecimiento de uno de los donatarios- hecho acreditado a fs. 31- y por la modificación del número de parcela en el plano definitivo;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación con fecha 31 de Marzo del año 2003 y modificado el 12 de Marzo del año 2013- copias agregadas a fs. 4 y 33 del Expte. Nº 4012-5281/07- entre la Municipalidad de Berisso, en calidad de Donante y la Sra. María Rojas Jara, peruana, viuda del Sr. Isidro Mario Godoy con D.N.I. 92.836.739, con domicilio en calle 10 esquina 127 del Partido de Berisso, en calidad de la "Donataria", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela Ocupacional 21, sito en calle 10 esquina 127 de esta ciudad de Berisso, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de los Donatarios a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención

de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso “d” de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 27 de Agosto de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente H.C.D.

Enrique Silvani

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 903

Berisso, 21 de Octubre de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-5281-2007 con fecha 15/10/14, referente a la Convalidación del Contrato de Donación de la Propiedad Inmueble suscrito con fecha 31 de Marzo del año 2003 entre la Municipalidad de Berisso y los Sres. Isidro Mario Godoy y María Rojas Jara; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3408.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendando por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Sle Zack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3409

VISTO:

El Expediente Administrativo municipal Nº 4012-3416/11 promovido por el Sr. Elías Miguel Galeano -D.N.I. Nº 13.327.251- quien en su carácter del predio del dominio privado municipal en el que tiene construida su vivienda familiar designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 55ª, Parcela 3, Partida Nº 36.373 del Partido de Berisso, obtuvo a través de la Ordenanza Nº 3387 promulgada por Decreto Nº 4781 del 20 de Mayo del 2014 que el Departamento Ejecutivo Municipal fuera autorizado a enajenarle su dominio, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo de marras originado en la petición de compra articulada por el Sr. Elías Miguel Galeano -D.N.I. Nº 13.327.251, de estado civil casado con la Sra. Rosa Zulema Ponce, con domicilio real en calle 165 e/ 30 y Pasaje S/N Nº 279 (Manzana 10) del Barrio Obrero de Berisso obra adjuntada documentación personal del comprador que acredita su capacidad civil para contratar;

Que con estricto cumplimiento de todos los recaudos exigidos por el Decreto 9533/80 en materia “Régimen de Bienes Municipales y Provinciales”, todo ello acreditado a lo largo de las actuaciones administrativas de cita, se arribó a la sanción promulgación y publicación de la Ordenanza Nº 3387/14 por la que se autorizó al Departamento Ejecutivo a concretar la enajenación solicitada;

Que a resultas de ello con fecha 10 de Julio del año 2014 –fs. 97- se suscribió entre las partes Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Elías Miguel Galeano el respectivo Boleto de Compraventa, pactándose el precio de la operación en la Tasación oficial –fs. 60/61- de Pesos Ochenta Mil Ciento Noventa y Siete con Veinte Centavos (\$ 80.197,20) amortizable en sesenta (60) cuotas mensuales iguales con cuya cancelación podrá gestionarse por parte del comprador el otorgamiento del acto escriturario ante Escribanía General de Gobierno;

Que en tal contexto fáctico se estiman acreditados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada;

**POR ELLO;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Reconócese como ajustado a derecho el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 10 de Julio de 2014 –glosado a fs. 96 del Expte. 4012-3416/11- entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y el Sr. Elías miguel Galeano, argentino, D.N.I. N° 13.327.251, de estado civil casado con la Sra. Rosa Zulema Ponce con D.N.I. N° 13.985.923 como adquirente del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 55ª, Parcela 3, Partida N° 33.373 sito en calle 165 e/30 y Pasaje S/N N° 279 (Manzana 10) del Barrio Obrero de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISEIS DÍAS EL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 27 de Agosto de 2014.

Fdo.
Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 904

Berisso, 21 de Octubre de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-3416-2011 con fecha 15/10/14, referente al reconocimiento como ajustado a derecho el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 10 de Julio de 2014 entre la Municipalidad de Berisso como vendedora y el Sr. Elías Miguel Galeano, argentino, D.N.I. ° 13.327.251, de estado civil casado con la Sra. Rosa Zulema Ponce con D.N.I. N° 13.985.923 como adquirente del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 55ª, Parcela 3, Partida N° 36.373 sito en calle 165 e/30 y Pasaje S/N N° 279 (Manzana 10) del Barrio Obrero de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3409.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendando por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3410

VISTO:

El contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal N° 4012-1722/08 en fecha 14 de marzo del año 2013 suscriptos entre la Municipalidad de Berisso y el Sr. Carlos Del Zotto y la Sra. Julia Fabiana zurita respecto del inmueble sito en la calle 66 e/ 125 y 126 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII-Sección J-Manzana 411- Parcela 15, según plano Característica 114-15/06, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, individualizado como VII-J-411-Parcela 1° y 1b, objeto de Donación por parte de la Pcia de Bs. As. a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución N° 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes; a posteriori y como resultante de la unificación y división de dicho inmueble por plano 114-15/16 devino individualizado como VII-J-411-Parcela 15;

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal N° 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza N° 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a

los ocupantes del inmueble;

Que la Donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 14 de marzo del año 2013 obrante a fs. 40 a 42 del citado expediente municipal;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación de fecha 14 de marzo del año 2013 copias agregadas a fs. 40 a 42 del Expte. Administrativo Municipal Nº 4012-1722/08- suscriptos entre la Municipalidad de Berisso en calidad de la "DONANTE", y el Sr. Carlos DEL ZOTTO, argentino, D.N.I. n° 12.826.537 de estado civil soltero, y la Sra. Julia Fabiana ZURITA, argentina, D.N.I. n° 13.758.687, de estado civil soltera, domicilios en la calle 66 e/ 125 y 126, ambos en calidad de la "DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 411, Parcela 15 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de los Donatarios a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso "d" de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Berisso, 27 de Agosto de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente H.C.D.

Enrique Silvani

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 905

Berisso, 21 de Octubre de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-1722-2008 con fecha 15/10/14, referente a la Convalidación del Contrato de Donación de la Propiedad Inmueble suscrito con fecha 14 de Marzo del año 2013 entre la Municipalidad de Berisso; el Sr. Carlos Del Zotto y la Sra. Julia Fabiana Zurita respecto del inmueble sito en calle 66 e/ 125 y 126 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 411- Parcela 15, según Plano Característica 114-15/06; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3410.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendando por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno